

exijan hasta cobrar los referidos créditos. Para que cedan o vendan el importe de los mismos
por el precio y condiciones que alimen oportunas; para que utilicen o poder en todo
o en parte, revocan, sustituyan y nombren otros con revelacion en forma. Asi mismo ma-
nifiestan que revocan y anulan los poderes conferidos con anterioridad a este. Tambien
confieren facultad a los señores Rodriguez Mego, para que exijan de cualquier otro manda-
tario que hubiere intervenido antes que los mismos en las gestiones necesarias para el cobro
de los expresados haberes, liquidacion de los mismos que hubieren percibido con tal motivo,
aprobandos o impugnados las cuentas que se rindieren, recibiendo el saldo que resultare
a favor de los comparecientes y otorgando las cartas de pago que fueren precisas. A la firme-
za de cuanto dejay expuesto se obligan con arreglo a derecho. Asi lo otorgan ante los
testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales Don Carlos Yrigoien Salo-
mon y Don Joaquin Abella Mateo, ambos mayores de edad, empleados de este ve-
condario y sin excepcion alguna legal para nulo en este acto. Y enterados todos de
su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura inte-
gra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmando con los testi-
gos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y
verdad, con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de Espana
doy fe. = los = comparecientes = enmendado = Vale =

Miguel Dauden

Juan Sanchez

Salvador Peron



Ante mi
Juan Sanchez

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly Latin or Italian, covering the majority of the page. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

CONSUL
 E
 H
 P
 L
 H
 P
 C
 C
 f
 m
 a

Número doscientos sesenta y cuatro



En la ciudad de la Habana a veinte de Octubre de mil novecientos once
 ante mí, Don Vicente Palomo Combra, vecino de España encargado del
 Consulado en esta rendancia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en el
 mismo y su distrito, comparece: Don Francisco Beotegui, mayor de edad,
 Capitán de la marina mercante y del vapor español "Ramon de Larrinaga"
 de la matrícula de Bilbao, del que soy un conquisitorios en esta plaza los
 señores Galbon y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles sin que nada me quite y contrario, y teniendo a mi juicio la
 capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que listo
 y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, con la documenta-
 ción a bordo, salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool a 15^{ta} de
 la singladura del treinta de Septiembre al primero de Octubre actual, fondean-
 do en este de la Habana a las 18^{as} de la del día y ocho al diez y nueve corriente.

Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acci-
 dentos que voy a señalar a continuación, a cuyo fin el Capitán con-
 puerente pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de su referido
 buque, en el que se consignar los hechos siguientes: Singladura
 del día al tres de Octubre. - Se da principio con temporal del N.
 mares gruesas del N.O. y N. cuando golpes de mar en las cubier-
 tas, por lo que se tiene cuidado con las jorillay para desalojar el agua,
 maltratao mucho el cauce y larraquina por los terribles balaces
 que daba, terminando la singladura sin mejoría en el
 tiempo. - En la noyente del tres al cuatro se continúa en la for

Prohibida de a-
vías de mar

Se libro copia al
Capitan en la
fecha en que for-
mulo la presente
acta de protesta

Palacio

ma que termina la anterior, dando el buque terribles balauz
y trabajando mucho la máquina. Anunció con mucha
mov del N. el viento cediendo y cluabqueria de aguas
dando fin a la inglaterra, situándose por observacion.

En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que
en ningún tiempo puedan hacerse cargo de las averias que resulten
al buque de su mando, tanto en su casco, aparejo y máquina, como en
la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a' derecho
contra cargadores, aseguradores, receptores y demas que haya lugar y
consponda, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacer
lo judicialmente en caso de discordia, todo vez que no es responsable de
los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga, sea
ellos por movimiento de agua, derrames de líquidos u' otras causas,
ni como las producidos en el casco, maquinaria o arboladura. A lo dice,
siendo testigos instrumentales Don José Brito Sosalet y Don Luis Roca e' Haines, gan

de mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, que me aseguran no tener im-
pedimento alguno legal para serlo en este acto. Y testados todos de un derecho a leer por
si este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se
ratifica el Capitan, firmados con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al capi-
tan y testigos y ocuranto el presente contiene, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe



*Este es mi
Mando de Barbaresco*

Francisco Rodríguez
José Brito *Luis Roca*

Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical document or letter. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

① ② ③ ④ ⑤ ⑥ ⑦ ⑧ ⑨ ⑩
Faint handwriting, possibly a list or index, with circled numbers 1 through 10. Below this, there are two lines of cursive text, the second of which appears to be a signature or name.

Numero doscientos setenta y cinco



REINO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veinte y uno de Octubre de mil novecientos
 once, ante mí, Don Vicente Palacio Caubra, Viceconsul de España, en
 cargo del Consulado, ejerciendo como tal, funciones de Notario y el
 mismo y en distrito comparecen, los hermanos Don Manuel, Francis-
 co y Ramon Martínez Peon, mayores de edad, solteros, dependien-
 tes de Comercio, y vecinos de esta ciudad. Manifiestan los com-
 parecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin
 que nada me conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad
 legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen: Que
 confieren poder especial, tan bastante cuanto en derecho se requiera e
 fuere necesario a favor de un hermano Don José Martínez Peon, mayor
 de edad, casado, labrador, vecino del pueblo de Santa Mera, partido ju-
 dicial de Villavieja para que en nombre y representación de los otorgantes lo
 me y ejerza con las facultades siguientes: Primero. - Aceptar sin plamen-
 te o con beneficio de inventario las herencias testadas o intestadas que
 quedaren correspondientes por herencia, legado o donación de un difunto
 Don Ramon Martínez Peon, nombrando al efecto peritos y conta-
 dores, depositarios, aprobar inventarios, avalúos, liquidaciones y divisiones de bie-
 nes, solicitar las oportunas declaraciones, promover o continuar los juicios y sus
 incidencias, otorgar las escrituras para la adquisición e inscripción de los bienes
 que les pertenecieren en el Registro de la Propiedad, tomando posesion e incautau-
 dore de todo lo que se les adjudique, dando recibos, contar de pago y practi-
 cando cuantas diligencias sean necesarias. Segundo. - Reclamar e

Poder especial
 de Don Manuel
 Francisco y Ramon
 Martínez Peon
 a favor de un
 hermano José
 de los mismos
 apellidos.

Se libró
 copia a los compare-
 cientes en la fecha
 de un otorgamiento
 Palacio

reír y cobrar de quien correspondo las cantidades que por cualquier concepto se adeuden a los obligados por razon de dicha herencia o por otros conceptos, pudiendo y tomando cuentas, aprobando o impugnando saldos y de las cantidades que cobre y pida de los recibos, finiquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demas resguardos. Tercero. Administrar, reír y gobernar todos los bienes que correspondan a los comparecientes por razon de dicha herencia, arrendando y alquilando los por el precio, plazo y condiciones que crea convenientes, cobrar sus rentas y productos, pagar sus cargas y contribuciones, atender a los reparos y mejoras de los inmuebles y practique todas las demas gestiones de un celoso y entendido administrador, denunciando a sus inquilinos colonos o aparceros y admitiendo otros nuevos. Cuarto. - Concurrir a las juntas que deban reunir los comparecientes, celebre juicios verbales y actos de conciliacion, estableciendo demandas de declaracion las que seguira por todos sus límites o bien desistiendo de ellas. Quinto. - Representar a los obligados bien por si o por medio de letrados y Procuradores, a quienes podria conferir poderes generales para pleitos, los represente ante cualesquiera Autoridades, Jueces y Tribunales Superiores y Supremo, presentando seritos, oyendo y notificandole de providencias, autos y sentencias, comente lo favorable y de lo perjudicial apale o suplique, interponiendo los recursos necesarios, con facultad de transigir, jurar, emplazar, protestar, renunciar, ratificar, rectificar, declinar jurisdicciones, absolver posiciones, pedir reposiciones y comparecer y apartarse en todo tiempo y lugar, asi lo diez y otros

goy siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales
Don José Saavedra y Marín y Don Joaquín Pons y Hernandez, ambos
mayores de edad, del comercio y empleados y vecinos de Guaymas ciento
cinuenta y cuatro y Juan del Monte ciento veinte y cinco, respectivamente en esta ciudad
Que me aseguran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto, y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen.
Y autorizo a todos de mi derecho a leer por sí este documento por un amor
de procedimiento a la lectura íntegra de finis en fin contenido
ratifican y comparecen firmados con los testigos y conmigo.
De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de mi persona y sociedad
y referencia a mi dicho go, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Manuel Martínez Peón

Francisco Martínez Peón

Ramon Martínez Peón

José Saavedra

Joaquín Pons

ante mi

Viceconsul de España



Main body of faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side.

A line of faint handwriting, possibly a signature or name.

A line of faint handwriting, possibly a name or title.

A line of faint handwriting, possibly a name or title.

A line of faint handwriting, possibly a name or title.

A line of faint handwriting, possibly a name or title.

A line of faint handwriting, possibly a name or title.

A line of faint handwriting, possibly a name or title.

A line of faint handwriting, possibly a name or title.



Bottom section of faint, illegible handwriting, possibly bleed-through.

Número doscientos setenta y seis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintidos de Octubre de mil novecientos once, ante mí Don Vicente Palacios Cambra, Viceconsul encargado del Consulado de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario y Jefe de Negocios y en derecho, comparece: Don Mariano Miranda Hernandez mayor de edad, del comercio y vecino de Bejucal en esta provincia y accidentalmente en esta ciudad, Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que con fei poder especial, amplio y cumplido, tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a Don Emilio Rodriguez Megs, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, y a Don Fernando Rodriguez Megs, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid, España, para que juntos ó separadamente, puedan reclamar, gestionar, cobrar y percibir de la Tesoreria de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de España ó de cualquier oficina ó dependencia del Estado, los créditos que le pertenecen por sus haberes como Oficial movilizado del sexto Tercio de Sueldos que fué durante la última guerra de Cuba, para que reclame el resguardo ó resguardos que el Estado le asenda por tales conceptos, los presenten en las oficinas que correspondan y los hagan efectivos, bien en metálico ó en valores públicos ó en ambos a la vez, Para que firmen recibos, cartas de pago y cualquier documento que sea preciso, acepten ó impugnen liquidaciones, dando ó recibiendo recibos ó comprobantes que se les exijan hasta cobrar los referidos créditos. Para que cedan ó vendan el importe de los mismos por el precio y condiciones que estuviere oportunas; para que constituyan este poder en todo ó en parte, revoquen sustitutos y nombren otros

Poder especial por
Don Mariano Miranda
mayor de edad, del comercio y vecino de Bejucal en esta provincia y accidentalmente en esta ciudad, Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que con fei poder especial, amplio y cumplido, tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a Don Emilio Rodriguez Megs, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, y a Don Fernando Rodriguez Megs, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid, España, para que juntos ó separadamente, puedan reclamar, gestionar, cobrar y percibir de la Tesoreria de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de España ó de cualquier oficina ó dependencia del Estado, los créditos que le pertenecen por sus haberes como Oficial movilizado del sexto Tercio de Sueldos que fué durante la última guerra de Cuba, para que reclame el resguardo ó resguardos que el Estado le asenda por tales conceptos, los presenten en las oficinas que correspondan y los hagan efectivos, bien en metálico ó en valores públicos ó en ambos a la vez, Para que firmen recibos, cartas de pago y cualquier documento que sea preciso, acepten ó impugnen liquidaciones, dando ó recibiendo recibos ó comprobantes que se les exijan hasta cobrar los referidos créditos. Para que cedan ó vendan el importe de los mismos por el precio y condiciones que estuviere oportunas; para que constituyan este poder en todo ó en parte, revoquen sustitutos y nombren otros

Se libro primera
copia al compareciente
en esta fecha de
su diligencia

Palacios

1. con revelación en forma. Así mismo manifiesta que revoca y anula los poderes conferidos con anterioridad a éste. También confiere facultad a los señores Rodríguez Mego, para que exijan de cualquier otro mandatario que hubiere intervenido ante que los mismos y las gestiones necesarias para el cobro de los expresados haberes, liquidación de las sumas que hubieren percibido con tal motivo, aprobando o impugnando las cuentas que se rindieren, recibiendo el saldo que resultare a favor del compareciente y otorgando las cartas de pago que fueren precisas. A la firmeza de cuanto deja expuesto se obliga con arreglo a derecho. Así lo otorga ante los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales Don Carlos Grijoyes Salomón y Don Joaquín Abella Mateo, ambos mayores de edad, empleados de este secundario y sin excepción alguna legal para ser lo y este acto. Y enterado todo de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el compareciente firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos de su profesión y veracidad con referencia a su dolo y, el infrascripto Viceconsul de España de oficio = amundado = manifiesta, revoca, anula = vale =

Mariano Mieranda

Carlos Grijoyes

Joaquín Abella



Viceconsul

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by the paper's texture and some foxing.

Alonso de Herrera
Escrivano de Real Caxa



En el Real de Indias

Número doscientos setenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta
de
accidentes
de mar.

Ey la ciudad de la Habana a veintitres de Octubre de mil nove-
cientos once, ante mí, Don Vicente Laboreio Cambra, Viceconsul encargado
del Consulado de España en esta residencia, ejerciendo como tal, fun-
ciones de Notario en el mismo y en distrito, comparece: Don José Oyartide, ma-
yor de edad, Capitán de la Marina, menante y del vapor - como capitán de "Rei-
na M. Cristina" de la Compañía Transatlántica de Barcelona, de la que es su
agente en esta plaza el señor Don Manuel O'Leary. Manifiesta hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se le oponga
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y ex-
trañamente dice: Que hubo y purito de todo lo necesario para una buena
navegación y con la documentación a bordo, salió con el buque de un muelle
del Puerto de Santander a 13^{ta} de la madrugada del diez al once del corriente
mes, con destino a Gijón y eualesa en Coruña, fondeando en este de la Ha-
bana a 9^{ta} de la del veintitres al veinticuatro de este referido mes. Que duran-

Se hizo copiar
al Capitán en la
forma en ofor-
mulo la protesta
acto de protesta
Palacio

te la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatar
de a continuación, a cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto los cua-
dernos de bitácora de un referido buque en los que consignar los hechos siguientes:

Signatura del diez y siete al diez y ocho. - En la guardia de 8 a 12^{ta} el
viento es fresco del S. la mar gruesa del mismo emborcando en la cu-
brunta golpes de mar, descargando chubascillos de agua, acompañados
de rachas duras de viento, el barómetro bajando, la siguiente guardia
el viento es fresco del SSW. con mar gruesa, emborcando fuertes rociadas. Continúa la
navegación con la mar gruesa trabajando mucho el buque y teniendo continuamente a

mudados los pozos por los golpes de mar, cielo y horizontes aturbados, finaliza-
do de este modo la singladura, La correspondiente del diez y ocho al diez y nueve
empesa con viento fresco del S. W. mar gruesa y cielo y horizontes achubacados.
La guardia de 8 a 12^h el viento y la mar avencia por momentos, se cierra, por completo en
aquella la mar es gruesa y arbolada embonando en cubierta y llegando saltillos y pozos, cau-
sando averías las cuales son reparadas por la manifiesta, continuos relámpagos con fuertes truenos,
el barómetro bajando con el tiempo de mal cariz. A 10^h el viento se entabla al W. duro, tra-
bajando el buque de un modo extraordinario, dando fuertes balances y cabezados por lo que se refuer-
zan truenos débiles, y se tuerca sentinas, observándose mar gruesa con mezcla de vino, y á medida
que avanza la singladura el cariz del tiempo se presenta muy feo, mas en la guardia de 20 a
24^h se observa por el S. el cariz del tiempo a mejorar, encontrándose en embargo las sentinas con
mar gruesa que la de costumbre, por lo que se achucan con frecuencia. En su consecuencia, y
en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse
cargo de las averías que resulten al buque de su mando, tanto en su casco, aparejo y ma-
quina como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a des-
cho contra cargadores, aseguradores, receptores y demas que haya lugar y correspondan,
reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso
de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hoyan podido origi-
narse en el buque o en la carga, sean estos por movimiento de estiba, demoras de la qui-
da o otras mutaciones, así como las producidas en el casco, maquinaria o arboladura.
Qui lo dice, siendo testigo instrumentales Don Rafael Victor Reyes Hernandez y Don
Juan Gili Monreal, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad,
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y
entendidos todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo precede

cuatrocientos setenta y uno "Do"
a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el Capítom, firmando
con los testigos y conmigo. De todo lo cual, del consentimiento del compareciente y tes-
tigos de su profesión y vecindad, con referencia a mi dicho yo, el infrascripto
Notario de España, doy fe.

Jose ~~de~~ ~~la~~ ~~Ortiz~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Ortiz~~

Rafael V. Reyes Juan Gilj



ante mi
Notario de España

Carta de los señores de la villa de...

Yo, el Rey, por las cartas de los señores de la villa de... en virtud de las cuales se les concedió el privilegio de que sus hijos...

Yo, el Rey, por las cartas de los señores de la villa de... en virtud de las cuales se les concedió el privilegio de que sus hijos...

Yo, el Rey, por las cartas de los señores de la villa de... en virtud de las cuales se les concedió el privilegio de que sus hijos...



Yo, el Rey, por las cartas de los señores de la villa de... en virtud de las cuales se les concedió el privilegio de que sus hijos...

Numero doscientos setenta y ocho



REINADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre de mil novecientos once ante mi, Don Vicente Palacio Caubra, Vicario del de España en esta residencia, encargado del Concelado, ejerciendo como tal, funciones de Notario en el mismo que distrito, comparece: Don Pedro Tunon Campa, natural de Feberga, (Orredo) mayor de edad, viudo, del Comercio y vecino de San Miguel doscientos setenta y dos en esta Ciudad. Manifesto hallarme en el pleno goce de mis derechos civiles sin que nada me quite y contrario, y temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que en el referido pueblo de Feberga (Orredo) residen mis hijos Maria de las Nieves y Ezequiel Tunon Lopez de quince y nueve años de edad respectivamente, y siendo mi propósito que mis citados hijos vengyan a bordo, por lo presente autoriza a Don Balbino Garcia y Garcia mayor de edad y vecino del dicho pueblo de Feberga, para que ejercitando la representacion y derechos del que habla, gestione lo conducente ante quien correspondo para que lleve a cabo el referido embarque de mis ya citados hijos y vengyan bajo su proteccion en el buque que ha de traerlos a este puerto de la Habana, suministrando cuantos documentos se le oxijan. Qui lo dice y otorga mis testigos de conocimiento ya la vez instrumentales Don Julgencio Casasola Perez y Don Carlos Guojoyes Salomon, ambos mayores de edad, babero y dependien-

Autorizacion para
bordo por Don
Pedro Tunon Campa
en favor de sus
menores hijos Ma-
ria de las Nieves
y Ezequiel Tunon
Lopez

Deliberacion y
al comparecer
la fecha de su otorgamiento.

Palacio

te, vecinos de esta ciudad, Mercaderes once y Obispo venidero
respectivamente, que me aseguran no tener impedimen-
to alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice
y comparece. Y enterado todo de su derecho a leer por si este docu-
mento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mis-
mo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con
los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los cita-
dos testigos, de su profesion y vecindad con referencia a un di-
cho, yo, el infrascripto Viceroyn de España, doy fe.

Pedro Munoz

Fulgencio Casado

CS

Carlos Trigueros



Autenti-
ficado

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by the paper's texture and fading.]

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Número doscientos sesenta y nueve.



REINO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre
de mil novecientos uno, ante mí, Don Vicente Galois
Camba, Concejal de España encargado del Con-
sulado, ejerciendo como tal, funciones de Notario en el
mismo y su distrito, comparece; Don Lorenzo Martínez
mayor de edad, Capitán de la marina mercante y
del vapor español "Conde Wifredo" de la matrícula
de Cádiz, del que son sus coningualatarios en esta
plaza los señores Santamaría, Saenz y Compañía.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles sin que nada le quite en contrario y teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Con-
sulado de España en San Juan de Puerto Rico y con
fecha diez y siete de Octubre del mes en curso, formu-
ló protesta de accidentes de mar, a consecuencia
de los malos tiempos sufridos con el buque de su
mando en su viaje de travesía de España a aquel
puerto. Continuó manifestando el citado Capitán
que en presencia de este acto tiene por objeto el de
manifestar en todas sus partes la protesta que se hace
mencion anteriormente, así como el acto coningulado
en Santiago de Cuba, ante el Sr. Consul de España

Relación
y protocolización
de protesta de
accidentes de mar

Se libró copia al
Capitán en la fecha
y se firmó la
presente acta
Malacio

ay reunidos del referido mes de Octubre, requiriéndome
a la vez para que las uno a continuación, lo que
requiso, quedando señalada con el número que se
encabera la fuente. Qui lo dice, siendo testigos in-
strumentales Don Candido Marcos, Marcos y don
Julio Fors Marques, ambos mayores de edad, del co-
mercio y vecinos de esta Ciudad, que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para ello en este acto
Y enterado todo de mi derecho a leer por el este docu-
mento por un acuerdo procedi a la lectura integral
del mismo, en cuyo contenido ratifico el Capitan
firmado con los testigos y conmigo. De todo lo
cual, del consentimiento de los comparecientes testigos, de
su profesión y veracidad con referencia a un dicta-
yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Por el Fiscal.

C. Marcos

Julio Fors

Ante mi

Viceconsul



Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten signature or name, possibly "F. J. ...", followed by a date "1882" and other illegible text. The handwriting is cursive and somewhat faded.



setenta
cuatrocientos sesenta y ocho

Número veinte y nueve.
Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a diez y siete de Octubre de mil novecientos once.

Ante mí

Don José María Martínez y de Pons, Cónsul interino de España en esta residencia.

Comparece

Don Lorenzo Martínez, Capitán del vapor español "Conde Wifredo" de la matrícula de Cádiz, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta protesta de accidentes de mar

Dice

Lee á los efectos del artículo seis.

cientos veinte y cuatro del
Código de Comercio quiere
formalizar protesta de mar
y al efecto me recomiere para
que consigne en ella lo que sigue:

Que salió del puerto de Bar-
celona en la singladura pri-
mera del veinte y cinco al
veinte y seis de Septiembre
último, y después de recorrer
las escalas de Valencia, Ali-
cante, Torrevieja, Málaga,
Cádiz, Las Palmas y Santa
Cruz de Tenerife, fondeamos
en este puerto, sin novedad,
a las diez y nueve horas de la
singladura doce del diez y
seis al diez y siete de Octu-
bre de mil novecientos once.

Que en la singladura sexta,
estando el tiempo muy ce-
rrado en aguas, descargaron
fuentes y frecuentemente chubas-



cos; Arrivaron viento frescoacion
del S. E., que despues voló al S., con
mares gruesas y picadas del vien-
to en y sacadas duras que pican
mucho las mares que reinan.
Hacen trabajar mucho al buque
con los balances y caberzadas, y
que se embarque frecuentemente
la mar; por lo que tu-
bo de cuidarse de trincas, ca-
las, &c. Finaliza la singladura
sin mejorar el tiempo de ca-
ria, soldando las calas que
nos acusan aumento de lí-
quidos y teniendo que refor-
zar las trincas de todos los
objetos movibles en cubier-
ta, a consecuencia de los
grandes y considerables balan-
ces.

Que en la singladura séptima
del once al doce de Octubre
corriente sigue el viento

dura del S., mar gruesa y ar-
bolada del mismo, y cielo y
horizontes con chubascueta
descargando chubascos no tan
frecuentes como en la singla-
dura anterior. El viento
seco y muy duro, que hacia
arbolar la mar que nos ve-
nia de través, embarcaba
el agua continuamente
en las capas y hacia dar al
buque violentos balances.

Al tardar se notó aumento
de líquidos que se echica
inmediatamente, salien-
do el agua revuelta con
otras sustancias. Finaliza
la singladura aclarando
el cielo con viento fresco del
S. O. y mar gruesa del mismo.

De la misma mane-
ra que finalizó la singladu-
ra anterior, comenzó la sin-



Cuatrocientos ^{veinte} ~~veinte~~ y seis

gladura Octava, del doce al
trece del actual, volando el
viento, ya menos duro, al S.
con marejada del mismo y
del S. W., estando el cielo cons-
tantemente cubierto y descar-
gando chubascos, aclarando
al final poco á poco.

Y la mas novedad digna de
hacer mención, llegamos á
este puerto de San Juan de
Puerto Rico el dia y hora an-
tes indicado.

En su consecuencia y á fin
de que no le pare ningun per-
juicio por las averias que pue-
dan haber sufridas el buque ó
la carga que conduce hace
las protestas necesarias con-
tra los mares, vientos y de-
mas elementos causantes, así

como contra cargadores, re-
ceptores, aseguradores y de-
mas que haya lugar, dan-
do por concluida esta acta
de protesta de averias que
firma conmigo el Capi-
tán; de todo lo cual doy fé.

El Capitán = Lorenzo Mar-
tínez = rubricado = Ante
mí, El Consul interino = Jo-
sé M.^a Martínez de Pons =
rubricado = Hay un sello
que dice = Consulado de
España en Puerto Rico.

Esta es primera copia
del Acta de protesta de
accidentes de mar que
ante mí ha otorgado en
el día de hoy el Capitán
del vapor español "Conde
Wifredo" Don Lorenzo Mar-
tínez.

El Acta original queda

— Cuatrocientos ^{deventa} y siete

protocolizada y archivada
en esta Cancillería.

Y libro dicha primera copia
a petición del expresado
Señor Capitán en el mis-
mo día de su otorgamiento,
San Juan de Puerto Rico a
diez y siete de Octubre
de mil novecientos once.

El Cónsul int^o



José M. Martínez
de Bois

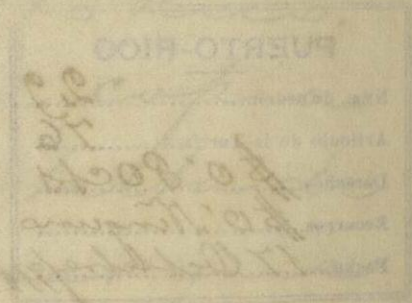
PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	29
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0. 80 cts
Recargos.....	\$ 0. Ninguno
Fecha.....	17 Octubre 1911

El Ynfraescrito Consul de España
en esta residencia

certifico: que el Capitán del Vapor
"Conde Wifredo" Don Lorenzo Marti-
nez ha ratificado en este Consulado
de mi cargo la anterior Protesta de

averias segun Esentiva número
noventa y ocho otorgada en esta fecha
Santiago de Cuba el 21 de Octubre 1911

El Consul de España
Manzanillo



Numero doscientos ochenta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintisiete de Octubre de mil no-
vecientos once, ante mi, Don Vicente Palacio Cambra, Viceconsul de España
en esta residencia encargado del Consulado, ejerciendo como tal, funciones de
Notario en el mismo y auditado, comparece: Don Antonio García Rodríguez,
mayor de edad, marino y vecino de San Pedro catorce en esta ciudad. Manifiesta ha-
berme en el pleito que de sus decretos civiles soy querrelado en conté y contráris, y tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamen-
te dice: Que a consecuencia de no haberse presentado en su oportunidad al
objeto de ingresar en el servicio de la Armada como comprendido en el reem-
plazo de mil novecientos ocho, perteneciente a la Comandancia de Ma-
riniá del Ferrol fue declarado prófugo. Que teniendo conocimiento de la
Real Ordey de treinta de Abril de mil novecientos diez, inserta en el Diario Ofi-
cial del Ministerio de Marina, por lo que se dispone entre otras cosas que los pró-
fugos residentes en el extranjero deben de legalizar su situación ante los Consu-
les de la Nación, requisito que el decréto ha cumplido, y no habiendo aun-
cuando en la actualidad las causas que motivaron a raíz de haber sido
llamado para el servicio activo, comprendiéndose entre éstas necesidad
des perentorias de familia, por el presente confiere poder especial, lán-
tante cuanto en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de su te-
tor padre Don Nicolás García Barros, labrador y vecino de Maniños en
la provincia de la Coruña, para que en su nombre y representación gestione
ante las Autoridades correspondientes su indulto de prófugo con arreglo
a la Real Ordey citada anteriormente, presentando y escribiendo cuan-

Poder espe-
cial por Don
Antonio Gar-
cia a favor
de su padre
Don Nicolás
García

Yo el
consul
Vicente
Palacio

tos documentos e instancias sean pacios, constituyendo al efecto el depósito de mil quinientos pesetas en la Delegación de Hacienda de la Comuña o Centro que correspondan como garantía y para responder al importe de dicha redención. A lo diez otorga, siendo testigos de consentimiento y a la vez instrumentales Don Ygnacio Parga Alonso y Don José Cuervo Bodes, ambos mayores de edad, morados y del comercio, con domicilios en esta ciudad calle Obispo número quince y San Pedro veintidos respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Firmado todos de un decreto a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y comparece. De todo lo cual, de acuerdo a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a un día Dos y o, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Antonio Garcia Rodríguez
Ygnacio Parga Alonso

José Cuervo



Ante mí
Viceconsul

7024

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Número doscientos ochenta y uno

En la ciudad de la Habana a vintiocho de Octubre de mil novecientos once, ante mí, Don Vicente Lalois Cambra, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal, Jueves de Notario en el mismo y en distrito, comparece: Doña Mariana Petell, Bover, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de muese, y vecina de la calle Remedios número cinco, barrio de Jesús del Monte en esta ciudad. Conoce de ella compareciente, como madre con patria potestad de su menor hija natural, Doña Isabel Luisa Ochoa Petell, Menorista hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que con el carácter antes expresado, confiere poder amplio, bastante cuanto por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Emilio Fernandez Menendez, ex-Consul de Ceiba en Gijón (España) mayor de edad, viudo y vecino de Madrid y a Don Joaquín Cobian Vada, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, para que conjuntamente ó separadamente lo ejerzan con cuantos requisitos y facultades se exijan y ademas con los siguientes: Primera.- Para que asistan a juicios, demandas, por todas las vias y trámites que las Leyes señalaren, designen procuradores y letrados; firmen ajustes, facturas, recibos é intercepciones; retengan resguardos ó resguardos, cobros y percibidos efectivos, efectivos, títulos y rendidos, con sus cupos.



CONSULADO DE ESPAÑA EN LA HABANA

Poder especial por Doña Mariana Petell Bover a favor de Don Emilio Fernandez y otro


Leíó primera copia al compareciente en la fecha de su otorgamiento.

Palacio

nes que podray vender en Bolsa por medio de Comedor sin limitacion alguna. Segueda. - Para llevar a cabo la claimula anterior, reclamaray, cobraray y percibiray del Estado español, en las oficinas correspondientes, todo cuanto los correspondia a un menor hija Yabel Lucia Ochoa Petell por todos conceptos, sean los que fueren, y desde luego los haberes de suengados y no percibidos por el difunto padre, ^{de un menor hijo x} Don Pedro Ochoa Peralta Capitán que fue movilizado de la tercera Compañia del Regimiento de Color, Conde de Sagunto, Tercera. - Lazo que pueda substituir este poder en todo o en parte, revocar substituto y nombrar otro. Oí lo dice y otema, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Matias Vera Oliveros y Don Jose Sanchez Villalba, ambos mayores de edad, empleados, y vecinos de San Lorenzo ciento setenta y dos y calle B. cuarenta y ocho, Vedado, respectivamente de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal, para serlo en este acto y ser la otorgante la que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por mandado procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó la comparecencia, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocimiento a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dicho yo, el infrascripto Viceconsul de España don Jé. = entre líneas = de un menor hijo = vale = entre líneas = ciudad = vale =



Este mi
 nombre de Peralta

Mariana Petell
 Matias de Vera 

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the page.

Petell
Milla

Fragment of text from the adjacent page on the right, including the words "ESILAD" and "HA".

Numero doscientos ochenta y dos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a treinta de Octubre de mil nove-
 cientos once, ante mí, Don Vicente Palacios Cambra, Vicecon-
 sul de España en esta Real Audiencia encargada del Consulado, ejercien-
 do como tal, funciones de Notario en el mismo y su distrito, Comparece;
 Doña Beatriz Masio Echevarria, mayor de edad, viuda, vecina de
 esta ciudad, en la calle Gloria número cuarenta y ocho y poseedora de
 cédula de nacionalidad de este Consulado del Comente año. Ma-
 rchista hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
 me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal
 necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que con-
 sere poder especial tan bastante cuanto en derecho se requiera o
 fuere necesario a favor de Don José Aguinaga y Uranga, mayor
 de edad, Médico y Apoderado de Claves Llavas con domicilio
 en Cádiz, calle Cardoso, número diez y ocho, para que en nombre
 y representación de la obligante, reclame, cobre y perciba los haberes
 tanto atrasados como los que en lo sucesivo devengare, ante los Minis-
 terios, Jueces general de la Deuda y Claves Llavas ó de la Delega-
 cion de Hacienda de Cádiz, así como de los Centros que componda, prac-
 ticando al efecto, liquidaciones y ajustes, aprobándolos o impug-
 nándolos, fijando sus alcances definitivos y firmando de lo que
 fuere y a favor de la jurada, funcionario u oficina que verifique
 el pago los recibos, nóminas, nombramientos y demás documentos que
 se le exijan, todo en concepto de deuda del que fue Capitán

Poder especial
 por Doña Bea-
 triz Masio a
 favor de Don
 José Aguinaga
 y Uranga.

Relativo primero
 copia a la compra
 reciente en la fe-
 cha de un obliga-
 miento.

Palacios

del Excmo. Sr. Don Emilio Ventura Blines. Para llevar a cabo la cláusula anterior, autoriza a su apoderado para que acuda a los Ministerios, Dirección General de la Deuda y Rer Parias, Delegaciones de Hacienda de provincias, juzgados y tribunales y demás oficinas del Estado, practicando cuantas diligencias se le ofrezcan, presentando cuantos, testigos, documentos y demás medios se pueba, interponiendo en caso necesario los recursos gubernativos, contenciosos, contenciosos-administrativos, siguiendo los por todos sus trámites hasta conseguir el cobro de sus haberes tanto atrasados como corrientes por el concepto antes expresado, constituyendo si fuere necesario ante poder, revocar sustitución y nombrar otro. Qui lo dice y otorga, veinticuatro testigos (de cinco) instrumentales Don Carlos Trigo y Salazar, y Don Joaquín Abella Mateo, ambos mayores de edad, empleados y de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ello en este acto. Y enterado todo de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, cuyo contenido me ratifica esta otorgante, firmándolo con los testigos y conmigo. Delo do lo cual, de conocer a la comparecencia y testigos, de mi profesión, vecindario con referencia a mi dicho, y o, el infrascripto Viceconsul de España doy fe ante presente = de cinco = novales =



Este es mi
Deseo de haberlo

Beatriz Masó y Hochavarría
Carlos Trigo y Salazar
Joaquín Abella Mateo

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly a title or header.]

[The main body of the page contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwriting. The text is mostly contained within a rectangular border.]

[Faint text visible in the left margin, including the word 'Alia' at the bottom.]

Sancti Basilii (Blind)

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

(1)

Sancti Basilii (Blind)

Sancti Basilii (Blind)

Número doscientos ochenta y tres



REINO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once, ante mí, Don Vicente Galois Cambra, Viceconul de España en esta residencia encargado del Conulado, ejerciendo como tal, Sucesiones de Notario en el mismo y en distrito comparece: Don Ramon Bello Jarínas, mayor de edad, jornalero y vecino de Angeles residente en esta ciudad Manifestando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le contenga y contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante cuanto en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Juan Santeiro Garcia, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid, para que lo ejerza con cuanto requisito y facultades se exijan y ademas con las siguientes:

Poder especial
por Don Ramon
Bello Jarínas
á favor de Don
Juan Santeiro
Garcia.

Primera. - Para que reclame, cobre y perciba del Estado español en las Gacetas correspondientes, todo cuanto corresponde al que habla, por todos conceptos sean los que fueren y desde luego los haberes devengados y no percibidos como guerrillero que fué del sexto Tercio de Guerrillas movilizado. Segunda. - Para que oírta á juicio, demandas, por todas las vías y trámites que las Leyes señalay, designe procuradores y Letrados; firme ajustes, facturas, recursos e instancias, retire resguardos, cobre y perciba efectos, títulos y recibos, con sus cupones

Se libró primer
ra copia al
compareciente en
la fecha de su
otorgamiento
Palacio

que podrá vender en Bolsa por medio de corredor sin
limitacion alguna. Tercera - Leva que pueda
Substituir este poder en todo o en parte, revocar substitui-
to y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos
de conocimiento y a la vez instrumentales Don Constantino
Robles Gutierrez y Don Luis de la Roca Orocha, ambos ma-
yores de edad, del Comercio e Impueros vecinos los dos de la calle
Monte hercúleo treinta y cinco y cuarenta y siete respectivamente, que me
dijeron no tener impedimento alguno legal para serlo
en este acto y ser el otorgante el que se dice y compare
Y enterados todos de su derecho a leer por este docu-
mento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante, fir-
mando con los testigos y compare. De todo lo cual, de
conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con
referencia a su dicho yo, el infrascripto Notario de
España doy fe.

Ramon Bello Parinas

Constantino Robles

Luis de la Roca



Notario

Robles

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Simon de la Bastina
Escritor de Cámara Real

Mano de la Reina

Fragment of text from the adjacent page on the right, including the words "REGLAD", "HA", "de", "Se", "con", "bu", "la", "P", "de", "Se", "con", "bu", "la", "P", "de".

Numero doscientos ochenta y cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a primeros de Noviembre de mil
novecientos once, ante mi, Don Vicente Talario Cambra, Viceconsul
de España encargado del Consulado, ejerciendo como tal, funciones de
Notario en el mismo y en distrito, Comparece: Don Francisco Aldeaniza ma-

Protesta de acci-
ones de mar

yor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor como español
Alfonso XII.º de la Compañía Transatlántica de Barcelona, de la que
es Alguacil conyugalario en esta plaza el señor Manuel Oladuy. Ma-
nifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste
en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontáneamente dice: Que lido y provisto de todo lo necesario
para una buena navegación y con la documentación, correspondencia y pa-
raques salio con el buque de su mando del puerto de Santander proceden-
te de Bilbao, a 2.^h de la madrugada del veinte al veintuno de Octubre pro-

Se libro espion al
comparecencia en la
forma en q se formulo
la presente acta

ximo pasado, fondeando en esta de la Habana a 19.^h de la del veinte y uno de di-
cho mes, al primero del presente mes. Que durante la navegacion han
ocurrido entre otros los acontecimientos que voy a relatarle a continua-

Talario

cion a cuyo fin el Capitan comparecencia pone de manifiesto los cuadernos
de bitácora de un referido buque y el que le Comignay los hechos siguien-
tes: Singladura del veintidos al veintitres de Octubre. Se dio
principio a toda fuerza de máquina con viento fresco del W. marejada
gruesa y picada. En la guardia de 4 a 8.^h en el mismo tiempo, dando el
buque fuertes balances y cabezadas, embarcando golpes de mar que mante-
nen las cubiertas mojadas; anochece mejor caiz, las rondas con aumento de

nivel, picando las bombas con regularidad un liquido extraño. En la guar-
dia de 16 a 20^{ta} sopla el viento fresco del N.W. con mar gruesa del W. y N.W.
que hacen dar al buque grandes balanceos y cabezadas, tiempo semicubierto, cuando lo mis-
mo, cuando las sondas aumento de nivel, picando las bombas liquido aceitoso. Sa-
guiente ungladura del veintitres al veintimatro continuo el viento fresco del N.W.
W. gruesa mar del mismo que hace balancear mucho al buque. La guardia de 4 a
6^{ta} sigue el viento del N.W. con mar gruesa del mismo, que hace dar al buque fuertes balan-
ces y umbraa rociadas que mantienen los cubiertas mojadas; avoluce con tiempo cubier-
to de chubazgueria, cuando las sondas aumento de nivel, por lo que se sigue picando
las bombas y así se continuo el resto de la ungladura en que el viento es fresco del N.W. dan-
do un fuerte balanceo. En su consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormen-
te, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargo de las averias que re-
sulten al buque de un mando, tanto en su careo, aparejo y maquina, como en la
carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a' deuslos contra
Cargadores, aseguradores, receptores y demas que haya lugar y correspondan, reservan-
dose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de
discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido
originarse en el buque o en la carga, sean estos por movimiento de estiva, de
trames de liquidos u otras instancias, así como las producidas en el careo, ma-
quinaria o arboladura. Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don Ra-
fael N. Reyes Hernandez y Don Juan Gili Moncunill, ambos mayores de edad
del comercio, vecinos de esta ciudad, y sin excepcion alguna legal para solo en este
acto, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para solo en este
acto. Jentificado todo de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo pro-

cuatrocientos ochenta y dos "bes"

cedi a la letra integra del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitan
firmado con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al compareciente
y testigo, de su profesion y veracidad, con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Vicecon-
sul de España, doy fe.

Francisco Aldama

Juan Gil

Rafael V. Reyes



Dote mi
Viceconsul

Contrato de compra y venta de un terreno

Yo el Sr. D. Juan de Dios... y yo el Sr. D. Juan de Dios...

El Sr. D. Juan de Dios... y yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios... y yo el Sr. D. Juan de Dios...



Yo el Sr. D. Juan de Dios... y yo el Sr. D. Juan de Dios... Yo el Sr. D. Juan de Dios...



REINO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos ochenta y cinco

En la ciudad de la Habana a tres de Noviembre de mil novecientos once, ante mi, Don Vicente Palacio Cambra, Notario de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal. funciones de Notario en el mismo y su distrito, comparece: Don Victor Perez Pucano, mayor de edad, Capitan de la mercaderia mercante y del vapor-cores español " Buenos Aires " de la Compania Franca Atlantica de Barcelona, de la que es Agente Consular en esta plaza el señor Don Manuel O'Rodriguez.

Ratificación y homologación de protesta de mar.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos once, formuló protesta de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de un mando en un viaje de travesía de España a aquel puerto. Continúa manifestando el referido Capitan que con el fin de cumplir con lo preceptuado en este caso, por la presente, ratifica en todas sus partes la mencionada protesta

Se libraron dos copias al Capitan en la fecha en que formuló la presente acto.

Palacio

Se libró copia a Galvan y O'Connell fecha marzo 4/912

Camilly

requiriendome a la vez para que la una a
continuacion lo que verifiquo, quedando tenolorda
con el numero que se encabeza la presente.

Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don
Rafael V. Reyes Hernandez y Don Juan Gili Mon-
cull, ambos mayores de edad, del comercio y veci-
no de esta Ciudad, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para ello en el acto
Y enterados todos de su derecho a leer por este docu-
mento firmo acuerdo procedi a la lectura integral
del mismo, en cuyo contenido se satisfice el obligan-
te, firmando con los testigos y conmigo De todo lo
cual, de conocer al Capitan y testigo y de cuanto el pre-
sente contiene yo, el infrascripto Vicedominil de Espoma
doy fe =

Vicente P. Vicedominil

Juan Gili

Rafael V. Reyes



*Ante mi
Vicente P. Vicedominil*

[Faint, illegible handwriting on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and is arranged in several paragraphs.

[Faded signature]

[Faded signature]

[Faded signature]



[Faded signature]



Número treinta y dos.
Acta de protesta de acci-
dentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
a veinte y nueve de Octu-
bre de mil novecientos
once.

Ante mí
Don José María Martínez
de Pons, Consul interino,
Viceconsul de España en
esta residencia.

Comparece.
Don Víctor Pérez Virrains, Capi-
tan del vapor correo español
Buenos Aires de la matricu-
la de Barcelona, y se-
niendo, a mi punto la ca-
pacidad legal necesaria
para otorgar esta protesta

de accidentes de mar

Dice

Que á los efectos del artículo seiscientos veinte y cuatro del Código de Comercio, que se formalizará protesta de mar, al efecto me requiere para que consigne en ella lo que sigue:

Que salió del puerto de Barcelona en la Singladura primera del diez al once de Octubre de mil novecientos once, y después de recorrer las isletas de Valencia, Málaga, Cádiz, Las Palmas Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, llegamos á este puerto de San Juan de Puerto Rico á las dos horas de la singladura diez y ocho del veinte y ocho al veinte



y nueve de Octubre corriente.
 Fue la singladura doce co-
 mensó presentando el tiem-
 po mal cañizo y siguiendo
 la cerrazón del horizonte que
 desfogó grandes chubascos.
 Durante toda ella reinó el
 viento frescachón con ra-
 chas duras del O, la mar
 muy gruesa y arbolada del
 O. y N.O. hacia trabajar mu-
 cho al buque, dándole fuertes
 balances y caberadas, que le
 hacían padecer en su cas-
 co, máquina y aparejo; em-
 barcando fuertes golpes de
 mar que inundan los po-
 zos y cubiertas altas por lo que se
 trincaron bien, botes y ense-
 res de sobrecubierta. Las
 sondas acusan un armen-
 to constante de agua con
 varias sustancias, notán-

dose grasas y vinos en la bo-
degas numero cuatro. —

Que en la singladura tre-
ce del veinte y tres al vein-
te y cuatro del actual ocu-
rrieron los mismos acas-
cimientos, patinando la
hélice del buque y acausan-
do tambien las sondas vino y
y sustancias grasas. —

Que en la singladura si-
guiente si bien se repitieron
por algunos de estos acas-
cimientos que hicieron
trabajar al buque no ocu-
rrió novedad digna de
especial mención. —

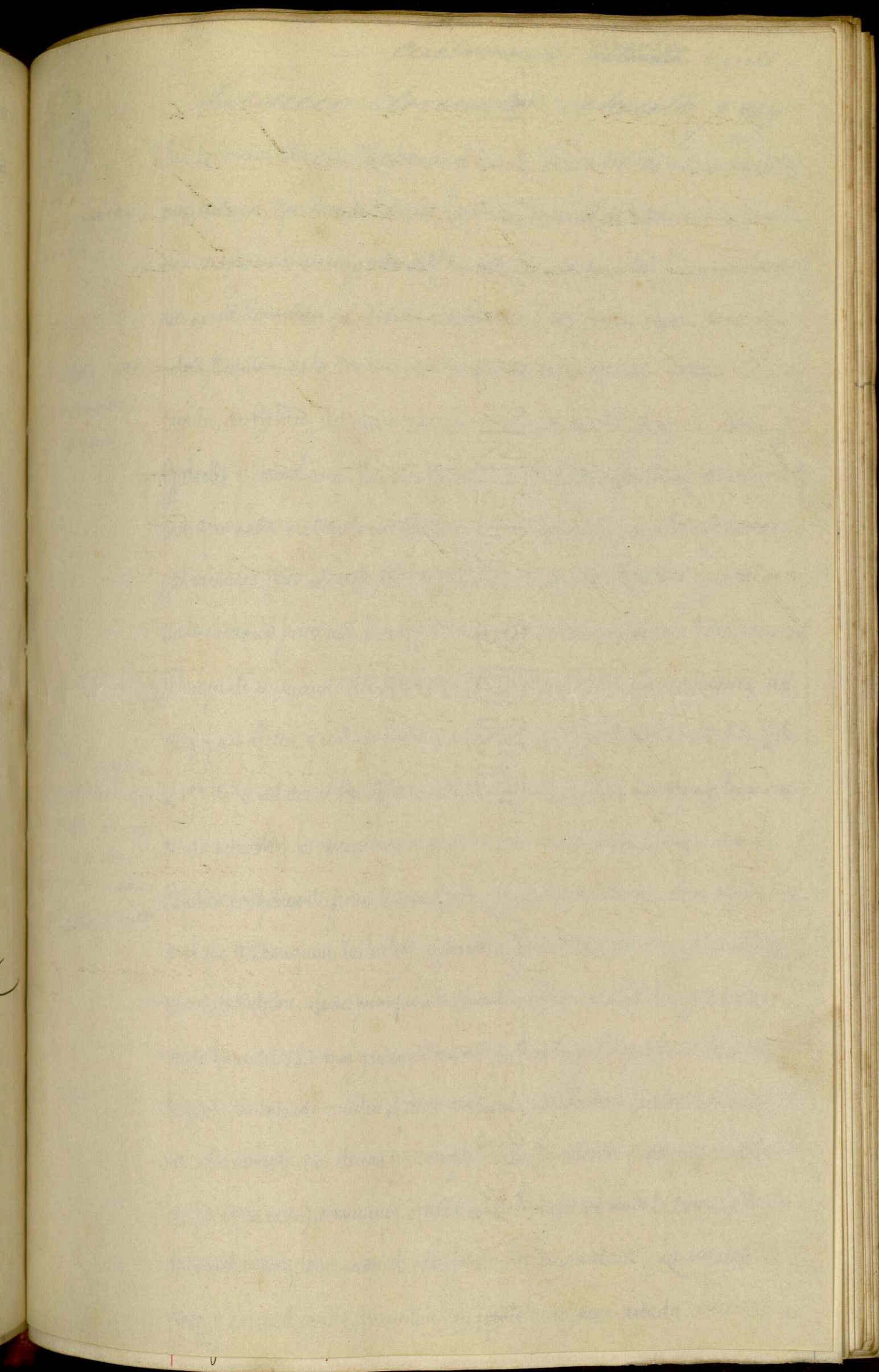
En su consecuencia y a
fin de que no le pare nin-
gun perjuicio por las ave-
rias que puedan haber
sufrido el buque ó la car-
ga que conduce hace la



ochenta
cuatrocientos ~~setenta~~
trece y seis

protestas necesarias contra
los mares, vientos y demas
elementos causantes, asi
como contra cargadores, re-
ceptores, aseguradores y
demas que haya lugar,
dando por concluida es-
ta Acta de protesta de ac-
cidentes de mar, que fir-
ma conmigo el Capitán
de todo lo cual doy fe.
El Capitán = Victor Perez
Vizcaino = rubricado = An-
temi. El Consul interino,
Viceconsul = José M.^a Mar-
tinez y de Pons. = rubrica-
do. = Hay un sello que dice
Consulado de España en
Puerto Rico.

Esta es primera copia
del Acta de protesta de



Número doscientos ochenta y seis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a tres de Noviembre de mil novecientos
 once, ante mí, don Vicente Palacios Cambra, Viceconsul de España en esta resi-
 dencia (se prescindió), encargado del Consulado, ejerciendo como tal. Junciones de Nota-
 rio en este Consulado y en distrito, comparece: Don Juan Ruiz, mayor de
 edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Gracia" de la ma-
 trícula de Bilbao, del que soy un conignatario en esta plaza los señores J.
 Galcells y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
 sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad le-
 gal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que hizo y provisto de to-
 do lo necesario para una buena navegación, con la documentación a bordo, salió con
 el buque de su puerto del puerto de Liverpool a 6^h 30^m de la madrugada del
 diez y seis al diez y siete de Octubre próximo pasado, fondeando en este de la Haba-
 na a 19^h de la del dos al tres del corriente mes. Que durante la navegación han ocu-
 rrido entre otros los acontecimientos que van a relatarse a continuación a cuyo fin el
 Capitán comparente pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de un referido buque
 en el que se consignan los hechos siguientes: Jugladora del diez y ocho al diez y
 nueve de Octubre. Se da principio a la presente jugladora a toda fuerza de máquina,
 viento fresco del S.S.E. mar gruesa del mismo que hace dar al buque fuertes balancees y ca-
 bezadas, trabajando mucho el casco, máquina y arboladura, cubriéndose gruesas ma-
 res sobre cubierta que llenan por completo toda la cubierta y callejones no dudando
 que por algún riuero, comunique el agua a las bodegas impidiendo la carga de pasaflores
 de consideración, terminado de esta forma la jugladora. La siguiente del
 diez y nueve al veinte, principio con viento fresco, mar picada, arriando a

Protesta de
accidentes
de mar.

Se libro copia
 al Capitán en
 la fecha en que
 firmo lo
 presente acta.
 Palacios

medido que avanza la ingladura, siendo la mar muy arbolada, embarcadas gruesas mares por el Castillo que llevan por completo la cubierta. A 13^h 30^m solo al O. rizo arbolado la mar del mismo, por lo que las dos mares mencionadas hacen dar fuertes y repetidos balancees que hacen trabajar mucho, al careo, máquina y arboladura; y la del veinte al veintuno del referido mes de Octubre, sigue el viento recio del O. N. O. mar gruesa y arbolada por lo que hace dar al buque fuertes balancees y cabezadas, avochea con fuertes rachas y chubascos huracanedos, barómetro muy bajo, dando grandes (grandes) balancees y cabezadas que hacen trabajar muchísimo a todo el buque, un viento mar tremenda por todas partes que inundan por completo todo el buque. A 8^h 30^m en vista de no poder continuar a toda máquina, se rebajó a la mitad, cambiando al mismo tiempo de rumbo, tomando los grandes mares del O. N. O. por la amura de estribor. A 13^h solo el viento al N. O. y a las 17^h 30^m al N. N. O. Al amanecer y a las 18^h viento que la mar del N. O. perdía en fuerza, decidiose navegar al S. conegido tomando las mares del N. por la aldea de estribor y a toda fuerza de máquina hasta finalizar la ingladura. En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos de las averías que resulten al buque de su mando, tanto en el careo, aparejo y máquina, como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a derecho contra cargadores, aseguradores, receptores y demás que haya lugar y corresponda, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga, sean éstos por movimiento de altura, donanes de líquidos u otras mutancias, así como las producidas en el careo, maquinaria o arboladura. Así lo dice, siendo testigos instrumentales Don Juan Arqueta Belandier y Don José Aparicio Montada, ambos mayores de edad, del comercio, y vecinos de

esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto.
Hecho en todos de mi derecho a leer por sí este documento, por lo que procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido ratifico el Capítan firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al compromerente y testigos, de mi profesion y veracidad, con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Nacional de España doy fe = ejeciendo = este parentez = no vale

L. Nuy

7 España unificada

Juan Asqueta



Acte mi
Juan Asqueta

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a formal declaration or agreement.

Handwritten text in the lower section, continuing the formal document.



Numero ochocientos ochenta y siete.



REINO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a seis de Noviembre de mil novecientos once,
ante mí, Don Vicente Labrao Cambra, Vicario de España encargado del Con-
sulado, ejerciendo como tal, funciones de Notario en el mismo y su distrito, comparece:
Don José María Dopico Yncognito, mayor de edad, jornalero, vecino de Boot Key
Estado de la Florida del Norte de América y accidentalmente en esta ciudad

Le da especial
por Don José Ma^a
Dopico a favor
de su esposa D^a

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, ni que nada le quite
y contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, li-
bre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante cuanto en
derecho se requiera o fuere necesario a favor de su esposa Doña Joaquina Lo-

veiras Yncognito, mayor de edad, dedicada a las labores de un mes y ve-
cino de Tenerife en la provincia de la Canaria, para que en su nom-
bre y representación reclame, cobre y perciba los haberes tanto atrasados como
los que en lo sucesivo devengue, ante los Ministerios, Jucion general de la Deuda y
Clases Pasivas o de la Delegacion de Hacienda de la Canaria, como cabo de mar re-

Libro numero 10
folio 100
ante mí compare-
cente en la fed.
de un otorgamiento
Palacio

trado de la Armada, según disposicion inserta en el Diario Oficial del Minis-
terio de Marina, por acuerdo del Consejo Supremo de veintinueve de Abril del
corriente año, practicando al efecto, liquidaciones y ajustes, aprobándolos
o impugnándolos, fijando sus alcances definitivos y sumando de lo
que percibiere y a favor de la persona, funcionario u oficina que ve-
rifique el pago los recibos, nominas, nominillas y demas documen-
to que se le exijan. Para llevar a cabo la cláusula anterior auto-
riza a su esposa para que acuda a los citados Ministerios, Di-
reccion General de la Deuda y Clases Pasivas, Delegaciones de Hacienda

en provincias, Juzgado y Tribunales y demas oficinas del Estado, practicando cuantas diligencias se le ofrecieren, presentando escritos, testigos, documentos y demas medios de prueba, interponiendo en caso necesario los recursos gubernativos, contenciosos, contencioso-administrativos, ugiendolos por todos sus tramites hasta conseguir el cobro de sus haberes tanto atrasados como corrientes por el concepto a que expusimos, substituyendo si fuere necesario este poder, revocando sustitutos y nombrando otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Ricardo Orjales Rodriguez y Don Francisco Artalega y Gordon, ambos mayores de edad, marinos y del Comercio, vecinos de esta ciudad, Capitania del Puerto y San Pedro doce, repulivamente en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para celebrar este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en suyo contenido u valiera el otorgante firmamos con los testigos y comparece. De todo lo cual de conocer a los citados testigos de su profesion y vecindad con referencia a un dicho yo, el infrascripto he acordado de testar de la siguiente manera: =

Yo el Sr. Don Ricardo Orjales Rodriguez

Ricardo Orjales Rodriguez

Franco Artalega



Acto de fe
Marta de la Cruz

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.

Hacienda de San Juan

Ricardo Rojas Rodriguez

Juan de la Cruz

Número doscientos ochenta y ocho.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á seis de Noviembre de mil novecientos
 once, ante mí, Don Vicente Palasio Cambra, Vicconul de España en esta
 residencia, ejerciendo como tal, Juntos de Notario en este Consulado y en diti-
 to, comparece: Don Antonio Aguijo Mata, mayor de edad, natural de Mena-
 mocana, (Malaga) jornalero y vecino de la calle Oficios número veintiocho
 en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
 civiles, sin que nada me quite en contrario, y teniendo á mi juicio la
 capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente
 dice: Que confiere todo su poder tan amplio como en derecho se
 requiera ó fuese necesario á favor de su señora madre Doña
 María Matá Palomo, mayor de edad, viuda, dedicada á
 las labores de su sexo y vecina de Malaga, para que en su nom-
 bre y representación reclame, exija y cobre á quien correspondiere
 la cantidad de mil cuatrocientas pesetas que le adeudaba
 Don Manuel Jacinto Ortá y Ortá, cuya cantidad le remitió en
 billetes de Banco desde esta ciudad de la Habana en concepto
 de préstamo á principios de Mayo del año actual, otorgando
 al efecto las escrituras, recibos, finiquitos, cartas de pago, cance-
 laciones de hipoteca y demás requiridos que fueren menester.
 Para que lo represente en todos los pleitos, causas y negocios que se
 la ofrescan; presente escritos, escrituras, testigos y demás pruebas;
 pida ejecuciones, embargos, desembargos, trancas y remate de
 bienes del contrario de que tomara posesion y amparo, tér-

Letra especial
 por Don Antonio
 Aguijo Mata á
 favor de su señora
 madre D^{ña} Maria
 Matá Palomo.

Se libro primera
 copia al compa-
 ñerante en la
 fecha de su otorga-
 miento.
 Palasio

minos y los renuncie, rija los juicios que promoviere por todos sus
límites e incidentes hasta su conclusión, implicando y apelando,
o reparándose de estos recursos según convenga y practicare cuantas
diligencias judiciales y extrajudiciales sean necesarias, con facultad
de tachar, recusar, ratificar, abonar dichos y personas, acudir a juicios de concilia-
ción, de desahucio y de unas verbales, protestas, enjuicias y finas, pudiendo substi-
tuir este poder, revocar sustitutos y nombrar otros qui lo dice y otorga usando
testigos instrumentales Don Carlos Jugo y Salomon y Don Rufino
Mendizábal y Brungas, ambos mayores de edad, empleados, vecinos de esta
ciudad y sin excepción alguna legal para ello en este acto. Y enterados los
dos de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedi a la
lectura íntegra del mismo cuyo contenido se ratificó el otorgante, si-
mandose con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al compare-
ciente y testigos, de su profesión y veracidad con referencia a su dicho, yo
el infrascripto Viceconsul de España doy fe. =

Antonio Rojas

Carlos Jugo y Salomon

Rufino Mendizábal ~~Joaquín Abella~~

Nota. - Joaquín Abella - tachado - no vale.



ante mí
Juan de Palacios

Número doscientos ochenta y nueve

En la ciudad de la Habana a seis de Noviembre de mil novecientos once, ante mí, Don Vicente Zalaco Caubra, Vicescud de España en esta residencia encargado del Consulado, ejerciendo como tal, funciones de Notario en el mismo y en distrito comparece: Don Juan Peña Rubio, mayor de edad, jornalero, ve-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Podet especial
por Don Juan
Peña Rubio a
favor de Don
Francisco Mateo

cino de Galicia ciento veinticuatro en esta ciudad.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me
corte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastan-

te cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Francisco Mateo
Maluenda, mayor de edad, coltero, labrador y vecino de Atauta en la provincia
de Soria, para que en nombre y representación lo use y ejera con las facultades si-

guientes: Primero. (Aceptar simplemente o con beneficio de inventario) Administrar,
reñir y gobernar todos los bienes hereditarios que le correspondan y aquellos que
grosa y adquiera en lo sucesivo, los arrende, alquile por el precio, plazos y condi-
ciones que crea conveniente; cobre sus rentas y productos, pague sus cargas y con-
tribuciones, atienda a sus reparos y mejoras, desahucie sus inquilinos, co-
loros o aparceros, admitiendo otros nuevos y practique por último todas
las demás gestiones de un celoso y entendido administrador. Segundo. -

Reclamar, exigir y cobrar de quien correspondan las cantidades que por
cualquier concepto le correspondan, pidiendo y tomando cuentas, apro-
bando o impugnando saldos, y de las cantidades que cobre y perciba
de los recibos, finiquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás
requisados. Tercero. - Para que ocurra y represente al otorgante

Del libro primera
Copia al compa-
rante en la
falso de un dor-
gamento
Palacio